

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3879 *REAL DECRETO 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren los artículos 56 y 57 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo único de la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía (que empezó a surtir efectos el día 1 de enero de 1984), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada; a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el rendimiento en Andalucía de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.

d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 21 de marzo de 1984, el oportuno

acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y por lo tanto afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración civil, resulta que con la nueva organización del Estado autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los trasposos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, fecha 21 de marzo de 1984, por el que se delegan funciones de la Administración del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como se traspasan determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. Quedan delegadas y traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos y delegaciones a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamen-

to citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I.

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 21 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre transpaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el transpaso.*

El artículo 157.1 de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 56 que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 57 de la propia Ley, especificando el propio artículo que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto.
- b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) La imposición general sobre las ventas en su fase minorista.
- e) Los impuestos sobre consumos específicos en su fase minoritaria, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y
- f) Las tasas y demás exacciones sobre el juego.

El artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía dispone, a su vez, que la Comunidad Autónoma asumirá por delegación del Estado la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cuyo rendimiento se hubieren cedido, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo único la aplicación a Andalucía de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo primero especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería [apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido].

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales [apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido].

Artículos de fumador [apartado a) del artículo 28 del texto refundido].

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido), y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que «Hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda que «A la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas» y que «Se regulará mediante ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente, dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto número 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925 y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro directivo y a los órganos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales órganos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.»

En consecuencia, la nueva configuración del Estado autonómico, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas,

imponen que sea traspasada, a las mismas Comunidades, aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que correspondan a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan.

1.^a 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujo, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado.

Esta Delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2.^a Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan, derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Jaén y Almería.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

- La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.
- Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.
- El Registro de entrada y salida de documentos.
- La realización de las notificaciones de los actos dictados.
- Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.
- Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda pública.
- Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.
- Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

- Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
- Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya de traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones precedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de caja, recaudación, ordenación de pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas Unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

- La propuesta de planes y programas de actuación.
- La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.
- La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.
- El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.
- La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

- Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.
- Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión, cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

- La resolución de las consultas vinculantes.
- Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.
- La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.
- La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

- Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.
- La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

- La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.
 - El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.
3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto.

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

- Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Intervención de Hacienda respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a clases pasivas, ordenación de pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.

- Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.
- Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino, y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.
- Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurran las circunstancias de reincidencia y reiteración.
- En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán facilitándose medios personales, coadyuvando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.
- A los fines de dicha colaboración:

- Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.
- Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los Tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) Normas vigentes afectadas por el traspaso.

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en Andalucía.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo, con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones anexas con el número 2, indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 660.684.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 664.128.000 pesetas.

- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 480.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 4.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	422.452
Gastos de funcionamiento.....	188.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución.....	50.357
Total.....	661.119
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	435
Total.....	660.684

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado I.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

K) La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) Fecha de efectividad de los traspasos.

L.1 Los traspasos a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de «personal» de «compra de bienes corrientes y de servicios», y las referentes a «inversiones de conservación, mejora y sustitución» correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto de transferencias hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y que se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Soledad Mateos Marco y José Luis Borque Ortega.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Sevilla.- c/ Rioja, Edificio "Centro Rioja"	Arrendamiento	917	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de MÁLAGA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Málaga.- Avda. de la Aurora, s/n	Arrendamiento	1.100	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de GRANADA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Granada.- María Luisa de Dios, s/n	Arrendamiento	406	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Córdoba.- Gran Capitán, 15	Arrendamiento	889	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JAEN

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jaen - Avda. de Madrid, 11	Arrendamiento	910	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Almería.- Conde Ofalia, 22	Arrendado	430	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de HUELVA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Huelva.- Plaza de la Constitución, 1	Propiedad	555	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CADIZ

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Cádiz.- Isabel la Católica, nº 13	Propiedad	703	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extension en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jerez de la Frontera.- Edificio Parqueferia Pº de la Rosaleda, s/n	Arrendamiento	155	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.2.- Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del Mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes		
Mesas	37	
Sillas	22	
Armarios	47	
Sillones	17	
Archivadores	9	
Carrros máquina	2	
f) Servicios Generales		
Mesas	2	
Sillas	2	
b) Maquinaria por Dependencias o Servicios		
a) Relaciones con los Contribuyentes		
Máquinas de escribir	12	
Máquinas de calcular	4	
b) Abogacía del Estado		
Máquinas de escribir	3	
Máquinas de calcular	3	
c) Inspección		
Mesas	22	
Sillas	16	
Armarios	5	
Sillones	6	
Mesas telef.	2	
Ficheros	2	
Archivadores	3	
d) Intervención		
Máquinas de escribir	3	
Máquinas de sumar	3	
e) Tesorería		
Máquinas de escribir	3	
Máquina registradora ingresos	1	
f) Servicios Generales		
Máquinas de escribir	2	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR LA DELEGACION DE HACIENDA DE MÁLAGA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios de mobiliario.

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Mesas:		
MO-1	1	
MO-2	2	
MS-2	8	
MS-2 AR	-	
Auxiliar MA-1	6	
Auxiliar MA-2TL	5	
Máquina tipo Invoica	4	
Sillones:		
Giratorios	6	
Fijas	5	
Sillas:		
Giratorias	4	
Fijas	1	
Armarios:		
A-2	10	
Archivadores:		
A-4.3	16	
DIN A-4	4	
Máquinas escribir Olivetti 98	5	
Máquinas escribir Olivetti 88	1	
Máquinas escribir " Lexicon 80.	1	
Calculadoras Logos 48	2	
Calculadoras Logos 42	5	
Estanterías 4 módulos x 4	1	
Ceniceros	2	
Papeleras	3	

c) Inspección:

Mesas:		
MO-2	6	
MS-2	2	
Auxiliar MA-1	5	
Auxiliar MA-2TL	3	
Máquina tipo Invoica	6	
Sillones:		
Giratorios	4	
Fijas	4	
Sillas:		
Fijas	2	
Armarios:		
A-2	3	
Archivadores:		
A-4.3	1	
Auxiliar MA-1	2	
Auxiliar MA-2TL	2	
Máquina tipo Invoica	2	
Sillones:		
Giratorios	4	
Fijas	4	
Sillas:		
Fijas	2	
Armarios:		
A-2	3	
Archivadores:		
A-4.3	4	
Máquinas escribir Olivetti 98	5	
Máquinas escribir Olivetti 88	2	
Máquinas escribir " Lexicon 80.	1	
Calculadoras Logos 42	6	
Despechos Inspectores	4	
Ceniceros	1	
Papeleras	5	
Cuadros S.M. El Rey	4	

b) Abogacía del Estado:

Mesas:		
MO-1	1	
MO-2	2	
MS-2	2	
Auxiliar MA-1	3	
Auxiliar MA-2TL	2	
Máquina tipo Invoica	2	
Sillones:		
Giratorios	3	
Fijas	2	
Armarios:		
A-2	2	
Archivadores:		
A-4.3	4	
Máquinas escribir Olivetti 98	5	
Máquinas escribir Olivetti 88	2	
Máquinas escribir " Lexicon 80.	1	
Calculadoras Logos 42	6	
Despechos Inspectores	4	
Ceniceros	1	
Papeleras	5	
Cuadros S.M. El Rey	4	

- TRANSFERENCIAS -

GRANADA

RELACION DE MOBILIARIO, MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA QUE SE TRANSFERIRA A LA JUNTA DE ANADALUCIA.

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspec. ción	Aboga. cia	Inter. venc.	Resg. reria	Serv. Gles. mética	Infar- mética	TOTAL
Módulos armarios 2x1x0'48	8	1	2	-	-	-	-	11
Módulos armarios 1'20x1x0'48 ..	1	-	-	-	-	-	-	1
Módulos armarios roperos	1	-	1	-	-	-	-	2
Módulos armarios Mod. AL-2-64 ..	-	-	1	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálicos cua- tro cajones	9	-	2	-	1	-	-	12
Fichero-archivador metálicos cin- co cajones	2	-	3	-	-	-	-	5
Fichero-archivador metálicos — ocho cajones	1	-	-	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálicos un cajón	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.D.-1	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.D.-2	9	3	2	2	1	1	1	19
Mesas metálicas auxiliares	1	-	1	-	-	-	-	2
Carrillos metálicos para máquina de escribir	5	-	2	1	-	-	-	9
Sillones giratorios tapizados en meraklon	1	-	-	-	-	-	-	1
Sillones fijos tapizados en meraklon	9	3	2	2	1	1	1	19
Sillas fijas tapizadas en meraklon	1	2	1	-	-	-	-	4
Máquinas de escribir:								
Máquina Olivetti M-40, número 70.688	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti línea 90-15/T número 1.299.798	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti línea 98-13/T número 1.592.232	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti línea 90-18/T número 1.297.221	1	-	-	-	-	-	-	1

d) Intervención.

Mesas:		
MS-2	5	6
Auxiliar MA-1	3	2
Auxiliar MA-2TL	2	1
Máquina tipo Involca	4	2
Sillones:		
Giratorios	3	3
Fijos	2	3
Sillas:		
Giratorias	2	2
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	1	2
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1	1
Calculadoras Logos 42	3	1
Centraceros	4	1
Papeleras	1	1
Papeleras	2	

h) Unidad Independiente:

Mesas:		
MS-2	2	
Sillones:		
Giratorios	1	
Fijos	1	

e) Tesorería:

Mesas:		
MS-2	2	
Auxiliar MA-1	1	
Auxiliar MA-2TL	1	
Máquina tipo Involca	2	
Sillones:		
Giratorios	1	
Fijos	1	
Sillas:		
Giratorias	1	
Fijos	1	

Armarios:		
A-2	1	
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	1	
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1	
Calculadoras Logos 42	1	
Máquinas de Caja NCR	2	
Centraceros	1	
Papeleras	1	

f) Servicios Generales:

Mesas:		
MS-2	2	
MS-2AR	1	
Sillones giratorios	1	
Sillones fijos	2	
Acondicionadores de aire	2	

ERANAD A

Relección de mobiliario, máquinas y material de Oficina que se transfirió a la Junta de An
delufo (continuación):

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspec- ción	Aboga- cía	Inter- ver- sa	Reso- lucio- n	Serv. Clase.	Informa- tíca	TOTAL
<u>Máquinas de escribir (cont.)</u>								
Máquina Olivetti-Linera 88/T	-	-	1	-	-	-	-	1
número 1.105.355								
Máquina Olivetti-Lincom 80	-	-	1	-	-	-	-	1
número 852.598								
Máquina Olivetti-Lincom 80	-	-	-	1	-	-	-	1
número 582.391								
Máquina Olivetti-Linera 98/	-	1	-	-	-	-	-	1
número 1.722.052								
<u>Máquinas calculadoras</u>								
Calculadora manual Facit nú- mero 68.683	1	-	-	-	-	-	-	1
Registradora NCR modelo -- 2251-0121-4300, nº 02829 ...	-	-	-	-	1	-	-	1
"Olivetti-Logos" 48 número - 127.243			1	-	-	-	-	1
Calculadora eléctrica Duplex número 213.207 "Olivetti" Máquina "Mullard-Computer" - -737- número 7096	-	-	-	1	-	-	1	1
<u>Various:</u>								
Papeleras metálicas	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de plástico	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de alambre	1	-	-	-	-	-	-	1
Grapadoras	5	-	1	-	-	-	-	6
Perforadoras	3	-	-	-	-	-	-	3
Numeradores	2	-	1	-	-	-	-	3
Estantería metálica 8 bateas 0'72 x 0'30	-	-	1	-	-	-	-	1
Estantería metálica 8 bateas 0'29 x 1	1	-	-	-	-	-	-	1
Ventilador	-	-	1	-	-	-	-	1

COMPOR

INVENTARIO DEVALUADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO

DE ADVOCATA

1.2 Mobiliario y equipo de oficina adscrito a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del mobiliario

a.) Relaciones con los Contribuyentes:

- 9 mesa despacho, metálica
4 escritas auxiliares, metálicas
6 carros de ruedas para máquinas de escribir
2 armarios metálicos de 2 hojas
9 armarios metálicos de 4 hojas
2 archivadores metálicos
6 sillones con ruedas
3 sillones fijos
3 sillones con ruedas
1 silla fija
1 silla fija
8 ficheros metálicos
3 papeleras
4 calendarios de mesa

b) Abogacía del Estado:

- 1 mesa escritorio, metálica
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para maquina de escribir
- 3 armarios metálicos de 4 hojas
- 5 archivadores metálicos
- 1 sillón de ruedas
- 1 sillón fijo
- 5 sillas fijas
- 1 papeleria
- 1 calendario de mesa

c) Inspección:

- 2 mesas despacho, de madera
8 mesas despacho, metálicas
4 mesitas auxiliares
4 mesas bajan de cristal
2 muebles estanterías de 6 puertas
77 carritos de ruedas para máquinas de escribir
8 sillones de ruedas
0 sillones fijos
6 módulos sin brazos
2 cuadros con lámina de S.M. el Rey
2 lámparas de mesa
2 alfombras
2 ceniceros metálicos
5 calendarios mesa

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS
A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PROCE-
DENTES DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE JAÉN.-

Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Mesas.....	10
Mesas Auxiliares.....	8
Sillones.....	8
Sillas.....	3
Armarios.....	5
Ficheros.....	17
Papeleras.....	5

B) Maquinaria por Dependencias y Servicios:

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Maquinas de escribir.....	5
Maquinas de Calcular.....	4

b) Abogacia del Estado:

Maquinas de escribir.....	2
Maquinas calculadoras.....	1

c) Inspección:

Maquinas de escribir.....	7
Maquinas calculadoras.....	7

d) Intervención:

Maquinas de escribir.....	2
Maquinas calculadoras.....	2

e) Tesorería:

Maquina NCR (Caja).....	1
Maquina de calcular.....	1

b) Abogacia del Estado:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Línea 98 nº 1447882

Maquinas de Calcular:

- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255158

c) Inspección:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Liricon 80 nº 472043
- Olivetti, Liricon 80 nº 515240
- Olivetti, Liricon 80 nº 689463
- Olivetti, Liricon 80 nº 953469
- Olivetti, Liricon 98 nº 1638103
- Olivetti, Liricon 98 nº 1638139
- Olivetti, Liricon 98 nº 1638142

Maquinas de Calcular:

- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8245748
- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8245809
- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8245866
- Olivetti, Logos 48 nº E-147308
- Olivetti, Logos 55 nº 126770

d) Intervención:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Línea 98 nº 1638066

Maquinas de calcular:

- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255173
- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255175
- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255202

e) Tesorería:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Línea 98 nº 1614952

Maquinas de calcular:

- Olivetti, Logos 58 nº 136738

f) Servicios Generales:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Línea 98 nº 1637929

Maquinas de calcular:

- Olivetti, Logos 40 nº 8028817

g) Otros:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Línea 90 nº 1300822

d) Intervención:

4 mesas despacho, metálicas

1 mesa auxiliar, metálica

1 carrito de ruedas para maquina de escribir

1 archivador metálico

4 sillones de ruedas

2 calendarios de mesa

e) Tesorería:

1 mesa despacho, metálica

1 mesa auxiliar, metálica

1 carrito de ruedas para maquina de escribir

1 archivador metálico

1 armario metálico de 2 hojas

1 sillón de ruedas metálico

1 calendario de mesa

f) Servicios Generales:

1 mesa despacho, metálica

1 mesa auxiliar, metálica

1 carrito de ruedas para maquina de escribir

1 sillón de ruedas, metálico

1 calendario de mesa

g) Otros:

1 mesa despacho, metálica

1 carrito de ruedas para maquina de escribir

1 sillón de ruedas metálica

37 estanterías metálicas

1 diván de tres plazas

1 fuente surtidor

3 ceniceros de pis con papalera incorporada

3 lámparas de mesa

2 maceteros con plantas artificiales

18 papaleras de plástico

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Maquinas de escribir:

- Olivetti, Liricon 80 nº 1196695

- Olivetti, Línea 88 nº 1140944

- Olivetti, Línea 90 nº 1304307

- Olivetti, Línea 90 nº 1293752

- Olivetti, Línea 98 nº 1637953

- Olivetti, Línea 98 nº 1673224

- Olivetti, Línea 98 nº 1196695

Maquinas de Calcular:

- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255014

- Olivetti, Logos 41 PD. nº 8255056

- Olivetti, Logos 48 nº E-149097

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ALMERÍA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario.

a). Relaciones con los Contribuyentes: B) Maquinaria por Dependencias o Servicios.

7 Mesas.
4 Sillones.
3 Sillas.
6 Armarios.
2 Mesas auxiliares.
4 Mesas-carro máquina de escribir.
1 Fichero.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

4 Máquinas de escribir.
1 Máquina de calcular.
1 Máquina de sumar.

b) Abogacía del Estado.

2 Máquinas de escribir.
2 Máquinas de calcular.

c) Inspección.

2 Máquinas de escribir.
2 Máquinas de calcular.

d) Intervención.

1 Máquina de escribir.
1 Máquina de calcular.
1 Máquina de sumar.

e) Tesorería.

1 Máquina Registradora Caja NCR.

f) Otros: (Arquitecto Técnico).

1 Máquina de escribir.
1 Máquina de calcular.

g) Otros: (Serv. Valores. Urbano-Arquitecto Técnico.)

1 Mesa máquina.
1 Sillón.
2 Sillas.
1 Mesa auxiliar máquina de escribir.
1 Tablero dibujo.
1 Taburete.
1 Armario.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SEVILLA.

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencias o Servicios del mobiliario.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

1 Mesa de despacho modelo AF.
1 Armario dos puertas y vitrina modelo AF.
1 Sillón fijo tipo S.1.F. en Sway negro.
3 Sillones serie 81-3, modelo S.5.2/81.3
5 Armarios tipo A-4
1 Armario tipo A-4 puertas de cristal
1 Armario "Romeo"

10 Archivadores "Sistemas AF"

5 mesas serie opcional "Comodore"

4 mesas M-S.2 (Serie Nostrum)

1 mesa tapa cristal

7 sillas fijas S.3.1

2 sillones fijos S.3.2.

3 Acondicionadores de aire ventana "Glacier", serie Compact.

b) Abogacía del Estado.

1 Mesa serie opcional "Comodore"

1 Mesa M-S.2 (Serie Nostrum)

2 Sillones tipo S.1.G.1 giratorios en Sway negro

1 Sillón fijo tipo S.2.F. Sway negro

2 Sillas fijas S.3.1 Sway negro

1 fichero sistemas A.F.

1 Acondicionador de aire ventana "Glacier", serie Compact.

1 Despacho completo compuesto de los siguientes elementos:

- 1 Mesa de despacho madera oscura.

- 1 librería baja de 1 módulo

- 1 Sillón giratorio Sway negro

- 2 Sillones fijos Sway negro

- 1 mueble bajo puertas correderas "Lemon"

- 1 Lámpara de mesa

- 1 escribanía piel negra de 4 elementos.

c) Inspección.

1 Mesa Serie opcional "Comodore"

1 Silla giratoria tipo S.4.G.R.

1 Acondicionador de aire ventana Glacier, serie Compact.

JEREZ DE LA FRONTERA

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.-

1.2. Mobiliario y equipo de oficinas adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 2 mesas de madera 7 cajones
- 2 mesas metálicas MD-2
- 2 mesas metálicas MA-2XL serie futura
- 1 mesa metálica MA-1 Serie futura
- 1 mesa Involoca NER
- 1 silla de madera
- 3 sillas metálicas fijas
- 1 silla metálica giratoria
- 2 sillones metálicos fijos
- 2 sillones metálicos giratorios
- 1 armario de madera tres cuerpos
- 6 armarios tipo A2
- 1 armario tipo A3
- 1 fichero R-3
- 1 grapadora
- 3 papeleras
- 1 conicero
- 1 cuadro de S.M. el Rey
- 1 tapón
- 1 sello caucho transferencia vehículos
- 1 sello caucho Dependencia Relaciones con los Contribuyentes
- 1 fechador
- 1 porta-tacos calendario
- 1 taladradora

b) Abogacía del Estado:

- 2 sillas de madera
- 1 silla metálica baja
- 2 armarios metálicos tipo A2

c) Inspección:

- 1 mesa metálica MD-1
- 1 mesa metálica MD-1
- 2 mesas metálicas MD-2
- 1 mesa Involoca NER
- 2 sillas de madera
- 1 silla metálica fija
- 1 sillón metálico fijo

- c) Inspección:
 - 1 armario tipo A2
 - 1 fichero A4
 - 2 porta-tacos calendario
 - d) Intervención:
 - 1 mesa metálica MD-2
 - 1 silla metálica fija
 - e) Tesorería:
 - 1 mesa auxiliar madera tres cajones
 - 1 silla metálica fija
 - 1 sillón fijo
 - f) Servicios:
 - Nada
 - g) Otros:
 - Despacho Sr. Arquitecto:
 - 1 mesa metálica tipo MD-2 tapa cristal
 - 1 mesa Involoca NER
 - 1 sillón de madera tapizado piel
 - 2 sillones metálicos fijos
 - 1 armario metálico tipo A-1
 - 1 flexo
 - 1 papellera
 - 1 porta-tacos calendario
- B) Maquinaria por Dependencia o Servicios
- a) 2 máquinas de escribir Láticon 80, n.ºs 782470 y 1005551
 - 1 máquina de escribir Láticon 80, n.º 1255509
 - 1 calculadora Logos 40, n.º 8025059
 - 1 calculadora Logos 41, n.º 8223009
 - 1 calculadora Logos 75B, n.º 8307884
- b) Abogacía del Estado:
 - Nada
 - c) Inspección:
 - 1 máquina de escribir Láticon 98 n.º 1536673
 - 1 máquina de escribir Láticon 80, n.º 418420
 - 1 máquina calculadora eléctrica n.º 143-060-74706
 - d) Intervención:
 - Nada
 - e) Tesorería:
 - 1 máquina registradora NER, n.º 2261-01-214300
 - f) Servicios:
 - Nada
 - g) Otros:
 - Despacho Sr. Arquitecto:
 - 1 máquina calculadora 240 n.º 5030105

RELACION N.º 2

2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Mes	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias					Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tiempo	Grado	Paga base	TOTAL	Compa. deduc.	Deducción sucesión	Incapacidad	TOTAL				
DESIGN DE TRIBUTOS INTERIORS.- PROGRAMA 10.019																		
Pino Dale, Guersindo	A2 H4675	E.T.A.Ext.	A	Jefe Secc.	20	850,752	502,320	98,640	241,952	1,693,664	327,600		543,804	871,404	4,500	2,569,568		
Vello Rodríguez, Francisco del	A2 H4808	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	517,776	98,640	244,326	1,711,696	262,000		543,804	805,004	8,100	2,525,600		
Balad Martínez, Juan	A2 H4837	Id.	A	Jefe Secc.	23	850,752	-	98,640	159,232	1,877,624	425,880		543,804	969,694	-	2,077,308		
Benda Prietom Maximino	A2 H41103	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	448,224	91,640	232,936	1,630,582	262,000		543,804	805,004	8,100	2,444,536		
Ortega Rosón, Enrique	A2 H41121	Id.	A	-	17	850,752	455,952	98,640	234,224	1,639,968	262,000		543,804	805,004	4,500	2,449,952		
Cardeau Cortez, Juan	A2 H4705	I.Tec.Agr.	A	-	19	855,868	309,120	26,304	176,268	1,233,162	305,760		436,016	741,796	33,636	2,011,294		
Barris Seguido, Dolores	A2 H41753	Dest.Liquid	A	Jefe Neg.	16	855,868	200,928	26,304	153,860	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394		
Gil García, Carmen	A2 H41758	Id.	A	Id.	16	855,868	200,928	26,304	153,860	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394		
Martínez Martín, Visitación	A2 H41760	Id.	A	Id.	16	855,868	200,928	26,304	153,860	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394		
Rubio Rodríguez, Concepción	A2 H4799	Administr.	A	Id.	14	551,735	247,256	19,728	126,460	945,220	196,560		153,948	350,508	-	1,428,170		
Gómez López, Julio	A2 H41262	Id.	A	Id.	14	551,735	46,368	19,728	102,972	720,804	196,560		153,948	350,508	-	1,295,728		
Dehr Derrera, Ant. Hugo	A2 H41438	Id.	A	Id.	14	551,735	46,368	-	93,684	697,768	87,360		153,948	241,318	3,600	942,696		
González Escudero, Dolores	A137621341	Auxiliar	A	-	8	441,864	46,368	13,152	83,564	594,948	87,360		154,236	241,318	-	676,594		
Santana Cárciles, Dolores	A137623684	Id.	A	-	7	441,864	46,368	13,152	83,564	594,948	87,360		154,236	241,318	-	676,594		
Torres Martín Antonio	A137623684	Id.	A	-	6	441,864	30,912	13,152	80,980	566,916	66,520		154,236	219,756	8,100	794,772		
Asenjo Coello, Gloria Esther	A137630065	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
Lorenzo Ramirez, Jesús	A137630067	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
Pérez Venancio, Julia	A137630127	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
Gómez Durán,Petra	A137630753	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
Barrera Suarez, Soledad	A137632686	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
García González, María Josefa	A137635323	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
Gonzalo García, Dolores	T099612781	Id.	A	-	6	441,864	77,280	13,152	88,716	621,012	66,520		154,236	219,756	-	1,056,351	215,589	
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUE ICA.- PROGRAMA: 17.015.-																		
Ruiz López-Cañizares, Mercedes	A2 H4697	Dest.Cont.	A	Jefe Neg.	16	855,868	200,928	26,304	153,860	1,076,950	240,240		237,204	477,444	70,536	29,829,911		
Carola Prati, Rocio	A2 H46215	Id.	A	Id.	9	855,868	-	-	119,776	815,846	87,360		237,204	324,564	-	1,554,394		
Ramos Rodríguez, Agustín	A2 H46994	Id.	A	Id.	16	855,868	30,912	26,304	125,514	878,598	240,240		237,204	477,444	-	1,140,410		
González Jiménez, Rafael	A137634688	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	1,356,042		
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.- PROGRAMA: 03.001.-																		
Gómez López, Dolores	A137635312	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		
PATRIMONIO DEL ESTADO.- PROGRAMA: 03.013.-																		
Huerra Huerta, Concepción	A137635313	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	66,520		154,236	219,756	-	735,264		

Nombres y Apellidos	Módulo matrícula personal	Cuenta	Evaluación Adm.	Punto de trabajo	Módulo	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias					Observaciones	
						Sueldo	Trimestre	Grado	Paga este	TOTAL	Comp. destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar		Total anual
22000 FURILLO.- PROPIEDAD 25.014																	
Rodríguez Indio, Carmen	A03P03216	Auxiliar	A	-	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.024	65.520	-	154.236	219.756	-	712.640	
Collado Barrera, M. Paz	A03P03250	Auxiliar	A	-	6	441.864	-	-	76.644	518.508	65.520	-	154.236	219.756	-	738.264	
Alenda Pérez, Sergio	A04P01260	Subalterno	A	-	5	192.960	11.592	4.932	-	209.484	54.600	-	230.344	292.944	-	522.432	20.004 Ort.
1076.688 27.048 18.084 155.056 1.276.876 185.640 546.816 732.456 2.029.336 20.004																	
INSPECCION TRINUTOS INTERIORES.- PROPIEDAD 15.010																	
Mellinos Mestre, Antonio	A27M01149	I.P.T.	A	Inspección	25	890.752	-	98.640	158.232	1.107.024	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.707.064	
Segrista Aguilar, José	A27M01151	I.P.T.	A	Inspección	25	890.752	419.136	98.640	230.088	1.666.616	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	4.500	4.270.556	
Lola Blasco, Juan Antonio	A01M0705	Ing. Agrón.	A	Inspección	25	890.752	270.480	98.640	203.312	1.423.016	491.400	-	970.296	1.461.696	15.300	2.900.180	
Torresano Neco, Manuel	A14M0148	Arquitecto	A	Inspección	25	890.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	440.340	970.296	1.902.036	-	3.235.060	
Estad Vargas, José Luis del	A14M0167	Arquitecto	A	Inspección	25	890.752	-	98.640	158.232	1.107.024	491.400	-	970.296	1.461.696	-	2.569.370	
Castro Fabrega, Fernando	A02M0774	Ing. Tfo. Ag.	A	Inspección	19	695.868	247.296	52.608	165.960	1.161.734	305.760	-	438.036	743.796	15.300	1.920.830	
Galán Vilquezo, Rosalío	A27M0305	Geot. Insp.	A	Subinsp.	19	695.868	61.824	26.304	130.668	914.662	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.209.266	
Camacho Calle, José Ramón	A27M0354	Geot. Insp.	A	Subinsp.	19	695.868	-	26.304	120.392	842.564	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.637.168	
Coma Bengifo, Isabel	A27M0509	Geot. Insp.	A	Subinsp.	19	695.868	-	26.304	125.514	816.598	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.606.450	
Condeón Garmez, Antonio	A27M04619	Geot. Insp.	A	Subinsp.	19	695.868	30.912	26.304	120.392	842.564	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.673.202	
Eugenio Barrera, Teresa	A27M04718	Administ.	A	Subinsp.	19	695.868	46.368	26.304	99.684	697.788	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.637.160	
Blas Rodríguez, Eugenio	A02P014371	Administ.	A	-	6	551.736	-	-	73.644	515.508	65.520	-	153.948	241.308	11.700	950.196	
Martín Galt, Mercedes	A03P03059	Auxiliar	A	-	6	441.864	-	-	-	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
9422.568 139.216 651.024 1900.528 13.303.336 4444.440 2534.400 8223.348 15.202.188 46.800 28.552.321																	
ASISTENTE Y EMPLEA INTERIORES DEL SUPLENTE.- PROPIEDAD 12.039																	
Concejo Álvarez, Angel	A27M05307	Geot. Insp.	A	Leñ. mat.	19	695.868	30.912	26.304	125.514	816.598	305.760	242.676	274.584	823.020	-	1.791.384	39.766 Ort.
Carreño A. Monzón, Pablo	A02P06064	Administ.	A	Jefe Reg.	14	551.736	216.384	19.728	131.308	919.156	196.560	-	153.948	390.508	7.000	1.276.864	
Pelley Villaverde, Emilio	A04P01203	Subalterno	A	-	5	192.960	11.592	4.932	-	209.484	54.600	-	230.344	292.944	-	522.432	20.004 Ort.
1440.564 258.888 50.964 256.822 2.007.23 556.920 242.676 666.876 1.466.472 7.200 3.590.680 109.770																	
28.464.096 5115.936 1489.464 5772.148 40841.644 9606.040 2177.076 16404.232 28947.348 124.536 70.250.891 345.363																	

FOR COSTES CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Retribuciones básicas										Retribuciones complementarias							
Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuadro	Situación Activa	Puesto de trabajo	Módulo	Salario	Técnicos	Grado	Paga extra	TOTAL	Complet. extraño	Deducción excepc.	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
José J. Mullis Benier José Luis Barranco Tello	A06RA067 A06RA0871	Inspector A. "	" "	Servicio 11 - Inspector "	Programa 011 - 24 26	890.752 890.752	38.640 -	98.640 98.640	164.672 158.232	1.192.704 1.107.624	458.640 524.160	410.988 469.692	970.296 970.296	1.819.924 1.964.148	8.100 4.500	3.000.728 3.076.272	
	Bernardo Carmona Salgado Miguel García Delgado	A10RA316 A10RA541	Abogado B. "	" Abogado	Programa 039 - 25 25	890.752 890.752	- -	98.640 -	158.232 141.792	1.107.624 992.544	491.400 491.400	440.340 -	1166.280 1166.280	2.098.020 1.657.680	4.500 -	3.210.144 2.650.224	
Juan José Ramírez Valderrobano Marcelos Martínez Oliva		A04RA336 A04RA417	Interventor Int. y Cont.	" "	Servicio 17 - Interventor Interv. Adm.	Programa 015 - 25 25	890.752 890.752	117.120 154.560	98.640 98.640	177.552 183.992	1.244.064 1.287.944	491.400 491.400	440.340 440.340	970.296 970.296	1.902.036 1.902.036	11.700 -	3.157.800 3.189.980
	1 vacante Alfonso Noya Espinosa	- A04RA389	Interventor "	" "	Intervent. "	26 25	890.752 890.752	193.200 193.200	98.640 98.640	164.672 190.432	1.152.704 1.333.024	491.400 491.400	440.340 440.340	970.296 970.296	1.902.036 1.902.036	11.700 -	3.066.440 3.235.060
Alejandro Martínez Domínguez José M. González Lucini		A25RA00933 A25RA1924	Dest. Cont. "	" "	Intervent. "	8 8	695.868 695.868	208.656 131.376	26.304 26.304	155.138 142.258	1.085.966 995.806	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	15.300 10.800	7.425.830 1.331.170
	M. Angustias Espigadero Valverde Silvia Ruano Sánchez	A25RA3391 A25RA3106	" "	" "	" "	8 8	695.868 695.868	85.008 85.008	26.304 26.304	134.530 134.530	941.710 941.710	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	- -	1.266.274 1.266.274
Fco. Javier Quirde Escalaga Miguel Gutiérrez Padrosa		A25RA4989 A25RA3129	" "	" "	" "	8 8	695.868 695.868	30.912 30.912	26.304 26.304	125.514 125.514	878.598 878.598	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	8.100 -	1.211.262 1.203.162
	Ramsel Lemos Pin Alfonso Ortiz Grande	A25RA5834 A25RA01008	" "	" "	" "	8 20	695.868 695.868	- 177.744	26.304 26.304	120.362 149.984	842.534 1.049.900	87.360 327.600	- -	237.204 237.204	324.564 564.804	- 23.628	1.167.098 1.638.332
Ricardo León Lázaro M. Carmen González Jornet		A25RA6729 A25RA6293	" "	" "	" "	8 8	695.868 695.868	- -	- -	120.362 120.362	816.230 816.230	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	- -	1.140.194 1.140.194
	M. Amador Bobillo Villanarín Francisco Fajardo Contreras	A25RA6389 A25RA6437	" "	" "	" "	8 8	695.868 695.868	- -	- -	120.362 120.362	816.230 816.230	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	- -	1.140.194 1.140.194
Mariano Campos Rosendo Marina Lerdines Lerdines		A25RA6437 A25RA6382	" "	" "	" "	8 8	695.868 695.868	- -	- -	120.362 120.362	816.230 816.230	87.360 87.360	- -	237.204 237.204	324.564 324.564	- -	1.140.194 1.140.194
	José Come Martín Jimenes	A25RA2587	"	"	Servicio 25 - Tesorera	Programa 011 - 24	695.868 695.868	131.376 131.376	26.304 26.304	142.258 142.258	995.806 995.806	458.640 458.640	410.988 410.988	237.204 237.204	1.106.832 1.106.832	11.700 11.700	2.628.946 2.628.946
18.094.788 1616.352 1025.856 3.482.268 24.219.264 6.377.280 3.963.060 2.682.692 23.023.032 110.028 47.866.932 514.608																	

FOR COSTES CENTRALES E INDEPENDIENTES A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA - VACANTES PRESUPUESTARIAS

Nombre / Apellido	Número registro personal	Cuerpo	Situación Acta.	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones
					Salario	Tiempos	Gratificación	Paga extra	TOTAL	Compl. Gratificación	Deducción seguros	Ingresos	TOTAL	Financiación		
14 vacantes		Ocult. Cont.		Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública	8 9.742.152	2596.608	368.256	2117.836	14.804.892	1223.040	-	3320.896	4.543.896		19.368.748	
25 vacantes		Ocult. Aux.		Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	6 1086.600	1159.200	328.800	2089.100	14.623.700	1638.000	-	3853.900	5.493.900		20.117.600	
					20.788.732	3755.808	697.056	4806.936	29.448.532	2.861.040	-	7.176.796	10.037.796		39.486.348	

MALAGA

Nombres / Apellidos		Número registro personal	Cuerpo	Situación Activa	Puesto de Trabajo	Nivel	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Observaciones
							Bueldo	Tiempos	Grado	Pago extra	TOTAL	Compensación	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL	Ayuda familiar	Total anual	
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIORES - PROGRAMA 11.010																		
Guerrero Valenzuela, Juan M.	A27HA1068	Insp. F y T.	Activo	Inspección	25	850.352	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1.667.700	2.399.440	-	3.752.144		
Queroa Parrón, Juan Carlos	A27HA1164	Insp. F y T.	Activo	Inspección	25	850.352	154.560	-	167.552	1.172.864	491.400	440.340	1.667.700	2.399.440	11.700	3.784.004		
Caballero Morón, Eduardo	A07HA1162	Arquit. Sup.	Activo	Inspección	25	850.352	347.160	98.640	216.192	1.513.344	491.400	-	970.296	2.399.440	11.232	3.046.272		
Herrera Medina, Ricardo	A15HA164	Arquit. 760.	Activo	Inspección	25	695.868	92.136	52.608	140.202	901.414	305.160	273.996	533.832	1.113.588	15.300	2.110.302		
Tejero Mateo, Ricardo	A15HA154	Arquit. 760.	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	52.608	170.598	1.022.854	305.160	242.676	246.168	194.604	23.628	1.908.434		
Borrero Aguilera, Jando	A25HA1869	Geot. Subinsp	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	26.304	146.422	1.022.854	305.160	242.676	246.168	194.604	10.800	1.673.202		
Galloja Delso, Pascual	A25HA4464	Geot. Subinsp	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.160	242.676	246.168	194.604	10.800	1.673.202		
Gómez Antón, Miguel A.	A25HA4576	Geot. Subinsp	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.160	242.676	246.168	194.604	10.800	1.673.202		
Borjas Gómez, Antonio	A25HA4576	Geot. Subinsp	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.160	242.676	246.168	194.604	10.800	1.673.202		
Burón Gómez, Luis	GR-1350	PMUO	-	-	-	6727.464	1066.464	407.712	1366.940	9.568.508	3.308.760	2.153.380	7.772.404	12.206.544	151.560	21.926.604		
ASOCIAMIENTO Y DEFENSA INTERIORES - PROGRAMA 12.012																		
Pérez Arilla, José María	TO6105A2231	Letrado AIBS	Activo	Jefe Sec. A.	21	850.352	38.640	98.640	164.672	1.152.704	360.360	-	437.280	797.640	-	2.399.458	449.114 s.s.	
Arce Fernández, Francisco	A02701923	Administ. AIBS	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	239.268	19.728	135.172	945.904	196.560	-	153.948	350.508	-	1.296.412		
Jiménez Ruiz, Francisco	TO61011493	Admin. AIBS	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	92.136	19.728	110.700	714.900	196.560	-	153.948	350.508	-	1.432.643	307.235 s.s.	
Días Gavito, Julia	A027011424	Administ. AIBS	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	247.296	19.728	136.160	954.920	196.560	-	153.948	350.508	-	1.305.428		
García Romero, Anaolón	A037015768	Auxiliar	Activo	Abogado	8	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	81.360	-	154.236	241.596	-	976.780	132.204 Grat.	
GESTION DE TRIBUTOS INTERIORES - PROGRAMA 10.012																		
Laguarda Díaz, José Joaquín	A25HA1740	Geot. Gestib.	Activo	J. Reg. R.O.	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.106		
Torres González, Cristóbal	A25HA1335	Geot. Liquid.	Activo	J. Reg. R.O.	23	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	45.880	-	237.204	663.084	7.200	1.548.882		
Pascual Alba, José Antonio	A25HA1304	Geot. Liquid.	Activo	J. Reg. R.O.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	-	1.319.976		
Gómez Moreno, Fernando	A02706395	Administ. AIBS	Activo	J. Reg. R.O.	14	551.736	63.288	19.728	122.896	896.048	196.560	-	153.948	350.508	14.400	1.220.976		
Pardo Pardo, Anselmo M.	A027011772	Administ. AIBS	Activo	J. Reg. R.O.	14	551.736	23.164	19.728	99.108	693.756	196.560	-	153.948	350.508	3.600	1.047.864		
Marín Pérez, R. Dolores	A027012228	Administ. AIBS	Activo	J. Reg. R.O.	14	551.736	71.280	19.728	108.124	756.868	196.560	-	153.948	350.508	-	1.107.376		
García Ferrer, Rosario	A037021561	Auxiliar	Activo	J. Reg. R.O.	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.508	-	935.744		
Sagado Recorte, Isabel	A037018916	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	69.468	-	154.236	69.468	-	654.416	Red. Jornada	
García Puerto, Isabel	A037025088	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	826.544		
María Sánchez, Dolores	A037028395	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.320	-	154.236	219.756	-	786.672		
García García, María Laila	A037028408	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	65.320	-	154.236	219.756	-	786.672		
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIORES - PROGRAMA 05.010 (INFORMATICA)																		
Barral Miranda, José F.	A037017268	Auxiliar	Activo	Información	8	592.132	596.416	203.896	1.118.138	7.831.142	991.308	-	1.790.400	3.781.788	25.200	11.638.130		
Vicente Ruiz, Cristian	A037018150	Auxiliar	Activo	Información	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	946.736	120.192 Grat.	
						803.728	92.736	26.304	167.128	1.165.896	174.720	-	308.472	483.192	-	1.893.472	120.192 Grat.	
												-			-	240.384		

Delegación de Hacienda de Córdoba

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Activa	Puesto de trabajo	Incap.	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias					Total anual	Observaciones
						Salario	Tercios	Quinto	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL	Anexo familia		
Rafael Muñoz-José Polívar	A27HA1074	Insp. F. T.	Activa	Servicio 15 - Inspección	25	Programa 010 - 890.752	Inspección de Tributos Internos	90.640	164.612	1.152.704	491.600	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144	
María Liliana Gervasio González	A14HA136	Arquit. B.	"	"	25	890.752	"	90.640	164.612	1.152.704	491.600	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Antonio P. Castellón Raso	A01HA1054	Ing. Agr.	"	Val. Urbana	25	890.752	"	90.640	164.612	1.152.704	491.600	440.340	1667.700	2.599.440	11.700	3.752.144	
Miguel Ángel Lora Gervasio Oliva	A19HA057	Arquit. T.	"	Val. Urbana	19	695.868	"	52.608	190.432	1.333.024	491.600	440.340	970.296	1.802.036	10.800	3.290.940	
Arturo Puyo Bonet	A27HA4397	Cont. Imp.	"	Inspección	19	695.868	"	26.304	130.394	1.053.542	305.760	242.676	970.296	839.592	28.128	1.921.262	
Gloria Gervasio González	A27HA5328	"	"	"	19	695.868	"	26.304	130.394	1.053.542	305.760	242.676	970.296	839.592	3.600	1.921.262	
Alfonso Ferras Valencuela	A27HA6157	"	"	"	19	695.868	"	26.304	130.394	1.053.542	305.760	242.676	970.296	839.592	-	1.921.262	
José Olmos Molando	A27HA5957	"	"	"	19	695.868	"	26.304	130.394	1.053.542	305.760	242.676	970.296	839.592	-	1.921.262	
Isabel Arnaud Rabanal	A27HA5595	Cont. Liq.	"	Servicio 12 - Sucesiones	20	Programa 019 - 695.868	Asesoramiento y Jefatura de los Interiores del Estado	26.304	120.362	842.534	327.600	-	237.204	564.804	-	1.407.338	Segur. Social 537.612
Román Tirado Cabrera	T06PO5A1116	Letradol. B.	"	Servicio 10 - Trans. Pat.	23	890.752	Gestión de Tributos Internos	65.760	110.512	1.249.594	425.880	-	294.276	720.156	4.900	2.511.852	
Aurora García-Molina Rodríguez	A02PO13944	Oral. Advo.	"	"	14	551.738	"	19.728	95.244	666.710	196.560	-	151.948	350.508	-	1.017.218	
Leandro Crespo Paciente	T06PO1A2806	Oral. Advo.	"	"	8	551.738	"	19.728	95.244	666.710	196.560	-	151.948	350.508	-	1.017.218	
Madriana Muñoz Tobío	A03PO19078	Oral. Aux.	"	"	6	441.864	"	13.152	13.152	530.864	87.360	-	154.236	219.756	-	750.608	
Isabel González Benito	A03PO24117	"	"	"	6	441.864	"	13.152	13.152	530.864	87.360	-	154.236	219.756	-	750.608	
Encarnación González Nualto	A03PO28177	"	"	"	14	441.864	"	13.152	13.152	530.864	196.560	-	154.236	350.796	-	971.112	
Monserat Colmenero González	A03PO31766	"	"	"	7	441.864	"	13.152	13.152	530.864	196.560	-	154.236	350.796	-	971.112	
Pilar García Galán	A03PO31933	"	"	"	7	441.864	"	13.152	13.152	530.864	196.560	-	154.236	350.796	-	971.112	
Pancracio Muñoz Huertan	ARPO28749	"	"	"	14	220.932	"	6.576	-	242.964	196.560	-	214.356	410.916	-	779.560	Orat. 42.672
Serafín Esteban González	A27HA5768	Cont. Cont.	"	Servicio 17 - Interv.	16	Programa 015 - 695.868	Contabilidad Pédica	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.328.078	Orat. 42.672
Antonio Centella Fico	ARPO30976	Oral. Aux. AM	"	"	14	220.932	"	6.576	-	242.964	196.560	-	214.356	410.916	-	779.560	
María Carmen Fernández Arcoy	A03PO30408	Oral. Aux.	"	Servicio 03 - Serv. Olee.	7	Programa 001 - 441.864	Dirección y Servicios Generales	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592	
María Carmen Fernández Arcoy	A03PO30408	Oral. Aux.	"	"	6	441.864	"	-	73.644	515.508	65.528	-	154.236	219.756	-	735.864	
José Luis Delgado Santacruz	ARPO30474	"	"	"	13.763.224	1414.224	749.664	2570.854	18.497.966	5809.440	2291.724	937.440	17.480.604	80.328	36.983.877	924.979	

Prestaciones básicas				Prestaciones complementarias				Totales	
Nombre y Apellidos	Nombre y cargo personal	Cuerpo	Situación	Puesto de trabajo	Salario	Gratificación	Indemnización	Seguro	Seguro de vida
INSPECCIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES.- Programa 15.010									
Donato Jaques, Bonifacio	A2711A1009	Insp. F. y T.	Activo	Inspección	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704
Caro Martínez, Luis	A1411A127	Arquit. Sup.	Activo	Inspección	850.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104
Hosono Gómez, Cristóbal	A151A159	Arquit. Tícn.	Activo	Inspección	695.868	92.736	52.608	140.202	881.414
Sánchez Gana, Francisco	A2511A5939	Dist. Inspecc.	Activo	Inspección	695.868	115.978	115.978	115.978	811.846
Cárdenas Collino, Pilar	A251A6069	Dist. Inspecc.	Activo	Inspección	695.868	15.456	13.152	78.412	811.846
García Cárdenas, Fernando	A251A6069	Dist. Inspecc.	Activo	Inspección	695.868	15.456	13.152	78.412	811.846
Carrillo Carrillo, Mercedes	A251A6069	Dist. Inspecc.	Activo	Inspección	695.868	15.456	13.152	78.412	811.846
Francisco Illana, Ramón	A251A6069	Dist. Inspecc.	Activo	Inspección	695.868	15.456	13.152	78.412	811.846
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIORES.- Programa 12.039									
José María Sánchez, Blanca	A021P0017	Orcl. Admin.	Activo	J. Sec. Abog.	551.736	139.104	19.128	118.428	828.996
Quirós Medina, Juan Antonio	A021P01242397	Aux. ATSS	Activo	Abogacía	441.864	77.280	13.152	88.116	621.012
GESTIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES.- Programa 10.019									
José María Sánchez, Blanca	A2511A0801	Dist. y Liq.	Activo	J. Sec. R. C.	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662
Ros Jiménez, Luis	A031P016883	Orcl. Aux.	Activo	J. Neg. R. C.	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
Durán Cobos, Cristóbal	A031P021523	Orcl. Aux.	Activo	Loterías	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
Ochoa Pérez, Sebastián	A031P025591	Orcl. Aux.	Activo	Transmis.	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
García Durán, Fernando	A031P026908	Orcl. Aux.	Activo	Recursos	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
Arce de los Heras, Concepción	A031P031073	Orcl. Aux.	Activo	Transmisión	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
Telles Ortera, Manuel	A031P031212	Orcl. Aux.	Activo	Transmisión	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
CONTRIBUCIÓN Y CONTABILIDAD FISCAL.- Programa 11.015									
Pérez de la Cruz Marín, Rosario	A251A1720	Gestión	Activo	J. Neg. Int.	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662
TESORO PÚBLICO.- Programa 25.014									
Díaz Fernández, José Miguel	A031P022728	Orcl. Aux.	Activo	Caja	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
INSPECCIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES.- Programa 05.010									
Cárdenas Moreno, Gregorio	A031P031723	Orcl. Aux.	Activo	Informática	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948
TOTAL 9.376.216									

Delegación de Hacienda de CMRZ

Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias												
Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Horas	Salario	Tiempo	Grado	Paga extra	TOTAL	Compa. destino	Definición archivos	Incentivos	TOTAL	Apoyo familiar	Total anual	Observaciones
Ignacio Llorente Alvaroa Francisco Buchillo Gómez Quilónes Ramos Rodríguez Julio Rodolfo Sánchez Pedro Pedraza Urbosa M. Dolores Muñoz Vazquez	A27H1133	Ins. Plu. Tr.	Activo	Servicio 15	Programa 019	850.752	-	98.640	158.232	1.107.624	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.707.064	
	A14H145	Apert. Sup.	"	Inspección	"	850.752	154.560	98.640	158.232	1.281.944	491.400	-	970.296	1.461.696	8.100	2.757.740	
	A15H128	Apert. Sup.	"	"	"	695.868	165.472	98.640	158.232	1.089.608	305.160	-	533.832	839.592	15.300	1.944.498	
	A25H1332	Dest. Insp.	"	"	"	695.868	65.008	98.640	158.232	941.710	305.160	242.676	246.168	794.604	11.700	1.748.014	
	A25H1889	"	"	"	"	695.868	154.560	98.640	158.232	1.022.854	305.160	242.676	246.168	794.604	23.628	1.841.086	
	A03P031106	Oral. Aux.	"	"	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
Angela Corrales Quintana Ana M. Martínez García María López de Silva Sánchez M. Dolores Irujo Sans M. Lolina Benav. Tirado Rosario Álvarez Vazquez	A25H2311	Dest. Eda.	"	Servicio 10	Programa 019	695.868	177.744	26.304	149.906	1.049.902	425.080	-	237.204	661.084	-	1.712.906	
	A02P012844	Oral. Adm.	"	J. Soc. Trans.	"	551.736	54.096	19.728	104.260	729.820	195.560	-	153.918	349.508	-	1.079.328	Reg. Social
	T06P01142117	Adm. ASES	"	Transmis.	"	394.104	132.480	14.088	90.112	630.784	54.600	-	109.968	164.568	6.000	1.053.676	252.324
	A03P022072	Oral. Aux.	"	Tareas Juco	"	441.864	46.368	13.152	83.564	548.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
	A03P031590	"	"	Un jo	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	779.560	
	A03P031822	"	"	Transmis.	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	219.756	-	768.640	
M. Teresa Gómez Torres M. Teresa Gómez Torres Aurora Vázquez Castro M. Lourdes García Garvason Miguelo Darío Sileóns Ana María Sánchez Tirado	A03P031975	"	"	Informe.	"	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
	A03P031355	"	"	Tareas Juco	"	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
	A03P031043	"	"	Reg. Oral.	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	241.596	-	790.480	
	A25H03162	Dest. Contab.	"	Servicio 17	Programa 019	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	240.240	-	237.204	477.414	-	1.356.042	
	A03P020141	Oral. Aux.	"	Intervenc.	"	441.864	46.368	13.152	83.564	548.948	50.548	-	-	58.548	-	643.496	
	A03P024744	Oral. Aux.	"	Servicio 23	Programa 019	441.864	46.368	13.152	83.564	548.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
Miguelo Darío Sileóns Ana María Sánchez Tirado Manuel Iturrón Gurota	A03P03169	"	"	Caja	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.614	65.520	-	154.236	219.756	-	768.370	
	A03P019687	Oral. Aux.	"	Servicio 12	Programa 039	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	196.560	-	154.236	350.796	8.100	961.876	
	A03P019687	Oral. Aux.	"	J. Reg. Sup.	"	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	196.560	-	154.236	350.796	8.100	961.876	
	A03P019687	Oral. Aux.	"	Servicio 01	Programa 00	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	789.256	O. R. 9.696
	A03P019687	Oral. Aux.	"	Rehabilit.	"	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	789.256	Reg. Social
	T06P01542000	Subalt. ASES	"	Subalterno	"	385.920	127.512	9.864	87.216	610.512	54.600	-	171.132	286.032	26.364	1.142.112	O. R. 9.696
					11.814.972	1395.008	530.304	2259.944	16.031.228	3.825.948	955.692	6.270.516	11.021.156	99.192	27.692.800	Reg. Social: 331.528	
																	O. R. 9.696

VERA

Nombres y Apellidos	Número de personal	Curso	Situación Act.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias					Observaciones
						Sueldo	Fueros	Grado	Paga extra	TOTAL	Costa despido	Deducción excec.	Incentivos	TOTAL	Avance familiar	
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIORES.- PROGRAMA 15.010																
Cayo Sosa, Alfonso	A27HA1215	Insp. P. y T.	Activo	Inspección	25	773.310	146.832	13.152	155.349	1.088.843	491.440	440.340	1.667.700	2.599.480	11.700	3.700.023
Pérez de Mingo Mera-Piñer P. Javier	A14HA00153	Arquitecto	Activo	Inspección	25	850.752	154.560	58.640	183.920	1.287.944	491.440	-	970.296	1.461.696	23.840	2.773.280
Lázaro Álvarez, de Luisa	A25HA5978	Dest. Inspecc	Activo	Inspección	19	695.868	-	26.394	120.352	842.564	305.760	242.616	246.168	794.608	-	1.637.168
Rosario Barralón, de Victoria E.	A03PU16668	Auxiliar	Activo	Jefe Reg.	14	441.864	46.368	13.080	81.552	584.864	196.560	-	154.236	350.796	-	935.660
Bela Fernández, Pilar	A03PU14898	Auxiliar	Activo	Inspección	6	441.864	-	-	71.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264
Barralón Zúñiga, Juan	T06PU151207	Subalterno	Activo	Inspección	5	305.920	139.104	9.864	89.148	624.036	54.600	-	171.432	226.032	4.500	1.086.516
						3.589.576	466.864	134.736	706.277	4.943.759	1.605.320	628.016	3.364.066	5.652.364	39.840	10.867.211
GESTION DE TRIBUTOS INTERIORES.- PROGRAMA 10.012																
Rodríguez Indías, Carlos Santiago	A25HA5604	Dest. Iat.	Activo	Jefe Sec. 2º	22	695.868	-	26.394	120.352	842.534	397.196	-	237.204	630.324	1.600	1.476.458
Villalón Vides, Carmen	A02PU004689	Administrat	Lic. Adm.	Rel. Cont.	7	551.736	106.192	19.728	113.276	792.932	76.448	-	151.948	230.388	-	1.023.320
Bela Giraldez, Eduardo	T06PU114285	Admin. AISS	Activo	Jefe J. Reg	14	551.736	185.472	19.728	126.156	883.092	196.560	-	151.948	350.508	10.500	1.586.112
Estrovo Almagro, José Manuel	T06PU121106	Auditor. AISS	Activo	Transmisión	14	441.864	100.464	13.080	92.568	647.976	196.560	-	154.236	350.796	13.500	1.285.008
						2.241.204	394.128	78.840	452.368	3.166.534	862.600	-	699.136	1.562.016	27.500	5.365.498
						1.830.782	880.992	213.576	1158.638	8.110.293	2.468.000	628.016	4063.404	7.214.380	67.440	16.233.409
TOTAL GENERAL																
																541.296

S.S. Sociales
Cota Patron
231.948

2.2. PERSONAL INTERINO ADSCRITO A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS.

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de GRANADA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de JAEN

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
Miguel Torrecillas Blanco	I10HA-0076	Abogado Estado Interino	992.544	253.632	1.627.506	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado CUOTA PATRONAL S.S. 381.330

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

2.3. PERSONAL CONTRATADO REGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias.-	TOTAL		
							Ay.Fam.	S.Social
Ernesto Allely Castillo	Servicio 15 - Programa 010 - CO9HA1221	Inspección de Tributos Internos	Delineante	489.300	-	603.232	16.500	97.432
Luis Lastra de la Hoz	CO9HA1220	"	"	489.300	-	597.232	10.500	97.432
Blanca Caracuel García	Servicio 05 - Programa 010 - COIHA82650	Inspección de Tributos Internos	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
Lourdes Rojas Romero	Servicio 25 - Programa 014 - COIHA82669	Tesoro Público	Auxiliar	515.508	123.576	766.805	6.000	121.721
Rosa Casado Torres	Servicio 10 - Programa 019 - COIHA82950	Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
Rosario Escalera Fernández	COIHA83145	Administrat.	Administrat.	643.692	153.024	1.052.700	-	255.984
				3.168.816	523.752	4.541.579	33.000	816.011

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias.-	TOTAL		
							CUOTA PATRONAL S.S.	
Manuel Zapata Pajares	Servicio 15 - Programa 010 - CO1HA82544	Inspección de Tributos Internos	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Consuelo Real Blay	CO1HA82920	"	"	515.508	123.576	844.230	205.146	
José Gómez Rosas	Servicio 17 - Programa 015 - CO9HA66	Control Interno y Contabilidad Pública	Administrativo	643.692	120.624	1.009.661	245.345	
Elóisa M. Jiménez Sánchez	CO1HA82530	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Antonio Priego Mesa	Servicio 10 - Programa 019 - CO1HA82538	Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Rafael Olmo Ruiz	CO1HA82840	Subalterno	Subalterno	450.240	131.112	767.966	186.614	
Fco. Dieguez Gorostiza	Servicio 12 - Programa 039 - CO9HA348	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Abogado Estado	916.678	-	1.210.931	294.253	
Ana Mª Andreu Rojas	Servicio 9 - Programa 134 - CO1HA83424	Administración General	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
Antonio Mendoza García	CO1HA83421	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146	
				5.103.658	993.192	8.053.938	1.957.088	

Delegación de Hacienda de GRANADA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Cristina Padilla Arroba	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección	TCOHA82333	Inspección de Tributos Auxiliario	515.508	123.576	848.704	CUOTA PATRONAL S.S. 209.620
Pilar Javier Martínez	Servicio 25 - Programa 014 - Tesorería	CO1HA83403	Tesoro Público Auxiliar	515.508	123.576	848.704	209.620
				1.031.016	247.152	1.697.408	419.240

Delegación de Hacienda de Córdoba

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Diego Román Pérez	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección	CO1HA8200880	Inspección de Tributos Subalterno	450.240	131.112	767.976	CUOTA PATRONAL S.S. 186.624
Mª Pilar Osado Gracia	Servicio 17 - Programa 015 - Intervención	CO1HA8200289	Control Interno y Contabilidad Pública Auxiliar	515.508	123.576	844.200	205.116
Mercedes Bravo Rojas	"	CO1HA8200922	"	515.508	123.576	844.200	205.116
Gregorio Rueda Martínez	Servicio 10 - Programa 019 - Relac. Contrib.	CO1HA8200824	Gestión de Tributos Internos Subalterno	450.240	131.112	767.976	186.624
				1.931.496	509.376	3.224.352	783.480

Delegación de Hacienda de JAÉN

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Juan R. Muñoz García	Servicio 15 - Programa 010 - Inspección	CO9HA01199	Inspección de Tributos Delineante	489.300	(1) 7.500	648.483	CUOTA PATRONAL S.S. 151.683
Rafael J. Solas Marchal	Servicio 17 - Programa 015 - Intervención	CO1HA82359	Control Interno y Contabilidad Pública Gral. Auxil.	515.508	123.576	837.200	198.116
José Mª Oya Araque	Servicio 12 - Programa 039 - Abogado E. sustituto	CO3HA365	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Abogado E.	916.678	(1) 6.000	1.206.848	284.170
				1.921.486	137.076	2.692.531	633.969

- Los complementos señalados por (1) corresponden a "Ayuda Familiar"

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 17	- Programa 015 -	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
Mª del Mar Camacho Plaza	CO1HA8200095	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
Miguel A. Bretones Sánchez	CO1HA8200886	"	Subalterno	450.240	131.112	761.539	180.187
	Servicio 10	- Programa 019 -	Gestión de Tributos Internos				
Mª del Mar García Pérez	CO1HA8200097	Relación Contr.	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
				1.481.256	378.264	2.435.887	576.367

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Servicio 12 - Programa 019 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado							CUOTA PATRONAL S.S.
Juan Antonio Garrido Feria	CO3HA354	Letrado Sustituto	Abogado E.	916.678	-	1.221.206	304.528
=====							

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Santiago Sánchez Vázquez	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA82263	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	834.644	195.560

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complemen- tarias.	TOTAL	
Antonio José Benitez Pozo	Servicio 15	- Programa 010	- Inspección de Tributos		Internos		CUOTA PATRONAL S.S.
	C01HA82000802	Inspección	Gral.Auxil.	515.508	123.576	837.828	198.744
	Servicio 10	- Programa 019	- Gestión de Tributos Internos				
Fernando Valencia Moreno	C01HA82000808	Relac.Contrib.	Gral.Auxil.	515.508	123.576	837.828	198.744
				1.031.016	247.152	1.675.656	397.488
				=====	=====	=====	=====

2.4. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 03	- Programa 001	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
M ^{te} Josefa Silva Manfredi	L04HA106	Telefonista	-	585.610	49.440	826.810	191.760
Luis Patiño Medina	L02HA565	Mozo transporte	Mozo	552.610	-	725.555	172.945
	Servicio 05	- Programa 010	Inspección de Tributos Internos				
José Manuel Baena Alcoba	L97HA209	Auxiliar de grabación	Auxiliar	807.800	20.460	1.067.175	238.915
				1.946.020	69.900	2.619.540	603.620

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios	Generales			CUOTA PATRONAL S.S.
Josefa Pérez Domínguez	LO1HA491	Limpiadora	Limpiadora	228.760	40.908	421.800	152.132
Juan de la Cruz Kühn	LO3HA	Mozo transporte	Mozo	506.632	-	698.836	192.204
Elvira Martín Maeso	LO4HA172	Telefonista	Telefonista	506.632	49.440	767.428	211.356
	Servicio 25	- Programa 014 -	Tesoro Público				
Guillermo Sandoval Díaz	LO3HA690	Mozo transporte	Mozo	531.958	-	702.716	170.758
				1.773.982	90.348	2.590.780	726.450
				=====	=====	=====	=====

Delegación de Hacienda de GRANADA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Andrés Ruiz Fernández	Servicio 03 - Programa 001 - L03HA810059	Mozo transporte	Dirección y Servicios Generales Subalterno	521.805	30.600	684.639	CUOTA PATRONAL S.S. 132.234
				=====	=====	=====	=====

Delegación de Hacienda de CORDOBA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Carmen García Mata Rosario Collado Muñoz	Servicio 03 - Programa 001 - L01HA535 L01HA516	Limpiadora Limpiadora	Dirección y Servicios Generales Subalterno Subalterno	228.760	40.908	419.920	CUOTA PATRONAL S.S. 150.252
				228.760	40.908	419.920	150.252
				457.520	81.816	839.840	300.504
				=====	=====	=====	=====

Delegación de Hacienda de JAEN							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Ana Gutierrez Reyes	Servicio 03 - Programa 001 - L01HA530	Limpiadora	Dirección y Servicios Generales Subalterno	228.760	40.908	439.184	Cuota Patronal Seguridad S.: 150.772
				=====	=====	=====	Ayuda Familiar: 18.744

Delegación de Hacienda de ALMERIA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Antonio Quintero López	Servicio 03 - Programa 001 LO3HA513	Dirección y Servicios Generales Mozo de transporte	Mozo	531.958	-	695.378	CUOTA PATRONAL S.S. 163.420

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

RELACION Nº 3

ANDALUCIA

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1983

JA/AM	(En miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.112			33.131			33.131
113		13.508	54.872			68.380
122		23.538	124.589			148.127
161			5.774			5.774
172			20.247			20.247
181			13.514			13.514
03.112		6.351				6.351
05.112		2.260				2.260
06.112		2.100				2.100
21.01.112			4.035			4.035
113			1.162			1.162
22.03.112			1.766			1.766
114			14.649			14.649
115			46.940			46.940
116			1.252			1.252
06.112			3.642			3.642
114			3.154			3.154
115			3.708			3.708
116			1.683			1.683
31.02.141		110	980			1.090
TOTAL CAPITULO I		47.867	335.098			382.965

JA/AM		(En miles de pesetas)				
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
DECRETO 1778/83						
CAPITULO I						
15.01.113		14.825				14.825
122		10.038				10.138
22.03.115		14.624				14.624
TOTAL		39.487				39.487

JA/AM		(En miles de pesetas)				
Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO II						
15.01.211		1.816	8.258	918		10.992
222		938	8.999	1.000		10.937
235		125	5.489	610		6.224
241		1.050	11.350	1.261		13.661
251		11				11
253		8				8
255		18	265	30		313
257		364	2.934	326		3.624
271		446	2.050	227		2.723
281		28				28
282		36				36
283		68				68
291		976				976
15.02.253		1.279				1.279
283		8				8
15.03.254		77				77
257		180				180
271		63				63
282		36				36
283		70				70

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.04.222		114				114
233		4				4
257		86.504				86.504
271		183				183
282		10				10
15.06.254		102				102
15.07.253		7				7
257		7				7
15.08.221		-	37.344	4.149		41.493
222		489				489
235		88				88
254		50				50
257		17				17
271		92				- 92
15.09.253		60				60
271		36				36
283		20				20
15.12.222		286				286
232		120				120
233		52				52
235		1.544				1.544
254		1.700				1.700

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.261		1.276				1.276
282		192				192
283		2.550				2.550
TOTAL CAPITULO II		103.100	76.689	8.521		188.310

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO VI						
15.04.611					302 Reposic.	302
15.08.611					21.140 Reposic.	21.140
15.12.611					4.896 Reposic.	4.896
611					16.609 Invent.	16.609
31.03. 61					7.410 Reposic.	7.410
TOTAL CAPITULO VI					50.357	50.357

ANDALUCIA

RELACION N° 3

VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

CREDITOS EN MILES DE PTAS. DE 1983

	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Coste Bruto			
Capítulo I.- Gastos de Personal	47.867	335.098	382.965
Gastos de Personal. Decreto 1778/83	39.487		39.487
Capítulo II.- Gastos de Funcionamiento	103.100	85.210	188.310
Capítulo VI.- Inversiones por Transferencias para con servación, mejora y sustitución		50.357	50.357
TOTAL			661.119
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y Otros Ingresos			435
TOTAL			660.684

RELACION N° 4

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1984 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
01.001						
15.01.115			3.106			3.106
116			873			873
122			1.819			1.819
141			28			28
181			771			771
03.001						
15.03.115			1.702			1.702
122			714			714
141			20			20
161			4.700			4.700
181			1.775			1.775

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>05.010</u>						
15.05.115			1.831			1.831
122			1.096			1.096
141			4			4
161			882			882
172			681			681
181			384			384
<u>10.019</u>						
15.10.112			12.820			12.820
113			15.855			15.855
114			11.413			11.413
115			28.274			28.274
122			32.535			32.535
141			309			309
172			4.810			4.810
181			3.972			3.972
<u>11.011</u>						
15.11.112		2.407				2.407
122		4.051				4.051
141		13				13
<u>12.039</u>						
15.12.112		2.237	2.284			4.521
113			3.057			3.057
114			6.746			6.746
115			3.153			3.153
116			223			223
122		4.000	7.773			11.773
141		5	63			68
172			2.929			2.929
181			2.765			2.765
<u>13.013</u>						
15.13.115			548			548
122			234			234
<u>15.010</u>						
15.15.112			28.921			28.921
113			28.612			28.612
114			1.684			1.684
115			5.403			5.403
116			1.806			1.806
122			76.846			76.846
141			588			588
172			4.905			4.905
181			2.364			2.364
<u>17.015</u>						
15.17.112		6.764				6.764
113		13.325	13.466			26.791
115			3.130			3.130
122		15.290	8.437			23.727
141		86	8			94
172			5.517			5.517
181			1.739			1.739

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>25.014</u>						
15.25.113		1.060				1.060
115			5.912			5.912
116			223			223
122		1.727	2.883			4.610
141		12	22			34
161			567			567
172			1.361			1.361
181			535			535
TOTAL SECC. 15		50.977	355.078			406.055
<u>09.134</u>						
07.09.172			1.361			1.361
181			437			437
TOTAL SECC. 07			1.798			1.798
TOTAL CAPITULO I		50.977	356.876			407.853
 CAPITULO II						
<u>02.001</u>						
15.02.253		8				8
<u>03.001</u>						
15.03.211		1.961	8.919	991		11.871
222		1.013	9.719	1.080		11.812
235		135	5.928	659		6.722
241		1.135	12.258	1.362		14.755
251		12	-	-		12
253		9	-	-		9
255		19	286	32		337
257		393	3.169	352		3.914
271		521	2.214	245		2.980
281		30	-	-		30
282		39	-	-		39
283		82	-	-		82
291		1.054	-	-		1.054
 <u>05.010</u>						
15.05.222		309				309
232		130				130
233		56				56
235		1.668				1.668
254		1.836				1.836
261		1.378				1.378
282		207				207
283		2.754				2.754
 <u>10.019</u>						
15.10.253		8				8
<u>12.039</u>						
15.12.254		110				110
<u>13.013</u>						
15.13.221		-	40.332	4.481		44.813
222		528				528
235		95				95
254		54				54

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
257		18				18
271		99				99
<u>16.020</u>						
15.16.253		65				65
283		22				22
<u>17.015</u>						
15.17.254		83				83
257		194				194
271		68				68
282		39				39
283		76				76
<u>25.014</u>						
15.25.222		123				123
233		4				4
257		93.424				93.424
271		198				198
282		11				11
TOTAL CAPITULO II		109.968	82.825	9.202		201.995

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO IV</u>						
<u>02.001</u>						
15.02.421		1.381				1.381
TOTAL CAPITULO IV		1.381				1.381
TOTAL CAPITULO VI						
<u>05.010</u>						
15.05.611					5.190 repos.	5.190
611					17.606 invent.	17.606
<u>13.013</u>						
15.13.611					22.408 repos.	22.408
<u>25.014</u>						
15.25.611					320 repos.	320
<u>13.013</u>						
31.03.61					7.855 repos.	7.855
TOTAL CAPITULO VI					53.379	53.379

RELACION Nº 4

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

CREDITOS EN MILES PTAS. DE 1984

	Servicios		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Costes Brutos			
Capítulo I - Gastos de Personal	50.977	356.876	407.853
Capítulo II- Gastos de Funcionamiento	109.968	92.027	201.995
Capítulo VI- Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución		53.379	53.379
Capítulo IV- Gastos para transferencias	1.381		1.381
TOTAL			664.608
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y otros Ingresos			480
TOTAL			664.128

NOTA: Estos créditos se incrementarán a tenor de lo estipulado para cada Capítulo en los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

3880

REAL DECRETO 294/1985, de 6 de febrero, por el que traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 48 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en su artículo 1.º de la Ley 40/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias (que entró en vigor el día 1 de enero de 1984 una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, salvo en lo referido al Impuesto sobre Lujo, en relación con aquellos hechos impositivos que no sean de aplicación territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Canarias el rendimiento en Canarias de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos.
 - Transmisiones onerosas por actos intervivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas y jurídicas.
 - Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos: Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves.

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de funciones exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 22 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios a otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forma parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14668 *CORRECCION de errores del Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6265, en la primera columna, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «estalecido», debe decir: «establecido».

Página 6265, en la primera columna, apartado e), quinta línea, eliminar la palabra «correlativo».

Página 6265, en la primera columna, apartado e), octava línea, eliminar «a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes».

Página 6265, en la primera columna, apartado e), novena línea, eliminar «citados, es decir, con efectividad», y donde dice: «1984», debe decir: «1985».

Página 6266, en la primera columna, en el Anexo I, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «transpaso», debe decir: «tras-paso».

Página 6266, en la primera columna, apartado A), cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «10, 11 y 19», debe decir: «10.º 11.º y 19.º».

Página 6267, en la segunda columna, apartado 4.b), tercera línea, donde dice: «precedentes», debe decir: «procedentes».

Página 6268, en la primera columna, apartado C), 2.A), d), cuarta línea, donde dice: «limitaciones», debe decir: «limitaciones».

Página 6268, en la segunda columna, apartado F), 1, en la quinta línea, donde dice: «afectado», debe decir: «afectados».

Página 6269, en la primera columna, apartado I), 1, tercera línea, donde dice: «660.684.000», debe decir: «661.285.000».

Página 6269, en la primera columna, apartado I), 2, en asignaciones presupuestarias, donde dice: «664.128.000», debe decir: «664.778.000».

Página 6269, en la segunda columna, apartado a) Costes brutos, en Gastos de personal, donde dice: «422.452», debe decir: «423.053». En el Total, donde dice: «661.119», debe decir: «661.720».

Página 6269, en la segunda columna, al final del apartado b) en la suma total, donde dice: «660.684», debe decir: «661.285».

Página 6269, en la segunda columna, apartado J), primer párrafo, tercera línea, donde dice: «en conformidad», debe decir: «de conformidad».

Página 6271, Delegación de Hacienda de Cádiz, donde dice: «PARCIAL», debe decir: «TOTAL», y donde dice: «703», debe decir: «1.395'63».

Página 6275, cuadro inferior, Maquinaria por Dependencias o Servicios, apartado e) Tesorería, debe incluirse una máquina Registradora N.C.R. modelo 2261, número 12441215.

Página 6280, Relación 2.1. Personal de Carrera de la Delegación de Hacienda de Sevilla, eliminar el programa 10.019 de Gestión de Tributos Internos, al funcionario don Juan Candau Corbacho, número de Personal A02AG705 e incluirlo en el Programa 15.010, Inspección de Tributos Internos con los mismos costes presupuestarios, sin que varíe el total general correspondiente al personal traspasado de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Página 6282, en el Servicio 12, en los costes correspondientes a Miguel García Delgado, en las retribuciones complementarias, en Dedicación Exclusiva, donde dice: «-», debe decir: «440.340», en el Total, donde dice: «1.657.680», debe decir: «2.098.020», y en el Total anual, donde dice: «2.650.224», debe decir: «3.090.564».

Página 6282, en las sumas totales, en Dedicación Exclusiva, donde dice: «3.963.060», debe decir: «4.403.400», en el total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «23.023.032», debe decir: «23.463.372», y en el Total anual, donde dice: «47.866.932», debe decir: «48.307.272».

Página 6284, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Málaga, Programa 15.010, Número de Personal de Calleja Delso, Pascual, donde dice: «A25HA4464», debe decir: «A25HA4644».

Página 6284, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Málaga, Programa 15.010, donde dice: «Caballero Monros, Eduardo», debe decir: «vacante».

Página 6284, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Málaga, Programa 15.010, en Herrera Medina, Manuel, donde dice: «nivel 25», debe decir: «19».

Página 6287, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Programa 15.010, Número de Personal de Rafael Hinojosa Bolívar, donde dice: «A27HA», debe decir: «A27HA1047».

Página 6287, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Programa 10.019, Leandro Crespo Encuentra, donde dice: «T06PG1A2806», debe decir: «T06PG11A».

Página 6287, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Programa 10.019, última línea, Pascual Muñoz Huertas, donde dice: «ARPG28749», debe decir: «AR3PG28749».

Página 6287, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Programa 17.015, en la última línea debe eliminarse donde dice: «Maria Carmen Fernández Arroyo, Número de Personal: A03PG30408, Cuerpo: General Auxiliar, Situación Adva.: Activa, Puesto de trabajo: Intervención».

Página 6288, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jaén, Programa 15.010, sexta línea, Carrillo Carrillo, Mercedes, donde dice: «A03PG33318», debe decir: «A03PG33313».

Página 6288, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jaén, Programa 05.010, Cárdenas Moreno, Gregorio, donde dice: «A03PG33723», debe decir: «A03PG33727».

Página 6288, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jaén, Programa 15.010, debe añadirse: «Muñoz García, Juan R., Número de Personal A03PG35063, Cuerpo: General Auxiliar, Situación Administrativa: Activo, Puesto de Trabajo: Inspección, Nivel: 6, Sueldo: 441.864, Paga extra: 73.644, Total de Retribuciones Básicas: 515.508, Complemento de Destino: 65.520, Incentivos: 154.236, Total Retribuciones Complementarias: 219.756, Total anual: 735.264».

Página 6288, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jaén, en el Total General, en Sueldo, donde dice: «10.537.140», debe decir: «10.979.004», en Paga extra, donde dice: «2.004.772», debe decir: «2.078.416»; en el Total de Retribuciones Básicas, donde dice: «14.033.344», debe decir: «14.548.852»; en Complemento de Destino, donde dice: «3.811.180», debe decir: «3.876.600»; en Incentivos, donde dice: «6.006.312», debe decir: «6.160.548»; en el Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «11.312.184», debe decir: «11.531.940», y en el Total anual, donde dice: «26.012.462», debe decir: «26.747.726».

Página 6288, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jaén, Programa 05.010, Cárdenas Moreno, Gregorio, en Complemento de Destino, donde dice: «65.620», debe decir: «65.520».

Página 6289, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Almería, Programa 15.010, tercera línea, Antonio Andújar Andújar, donde dice: «A25HA009», debe decir: «A25HA5009».

Página 6289, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Almería, Programa 10.019, José Herrera Hernández, en Ayuda Familiar, incluir 11.700 pesetas, y en el Total anual, donde dice: «917.712», debe decir: «929.412».

Página 6289, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Almería, en el Total General, Ayuda Familiar, donde dice: «75.828», debe decir: «87.528», y en Total anual, donde dice: «18.836.518», debe decir: «18.848.218».

Página 6290, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Huelva, Programa 12.039, donde dice: «Juan Sánchez Chacón», debe decir: «vacante», y donde dice: «A02PG3724», debe decir: «A02PG».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 15.010, primera línea, añadir el nombre donde dice: «Ignacio Llorente Abarca», debe decir: «Juan Ignacio Llorente Abarca».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 15.010, tercera línea, donde dice: «Gómez», debe decir: «Gomiz».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 15.010, cuarta línea, donde dice: «Docampo», debe decir: «Do Campo».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 10.019, octava línea, donde dice: «Rosa», debe decir: «Rosa María».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 10.019, última línea, donde dice: «Ruben», debe decir: «Ruben».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 01.001, primera línea, donde dice: «Ana María», debe decir: «Ana».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, Programa 15.010, segunda línea, Francisco Barbadillo Gómez, donde dice: «nivel 25», debe decir: «24»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.400», debe decir: «458.640»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «1.461.696», debe decir: «1.428.936», y en el Total anual, donde dice: «2.757.740», debe decir: «2.724.980».

Página 6291, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Cádiz, en las Sumas Totales, en Complemento de Destino, donde dice: «3.825.948», debe decir: «3.793.188»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «11.021.156», debe decir: «10.988.396», y en el Total anual, donde dice: «27.692.800», debe decir: «27.660.040».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, primera línea, Coya Sanz, Alfonso, en nivel, donde dice: «25», debe decir: «24»; en el Sueldo, donde dice: «773.310», debe decir: «850.752»; en Grado, donde dice: «13.152», debe decir: «98.640»; en Paga Extra, donde dice: «155.549», debe decir: «182.704»; en Total de Retribuciones Básicas, donde dice: «1.088.843», debe decir: «1.278.928»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.440», debe decir: «458.640»; en dedicación Exclusiva, donde dice: «440.340», debe decir: «410.988»; en Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «2.599.480», debe decir: «2.537.328», y en el Total anual, donde dice: «3.700.023», debe decir: «3.827.956».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, Pérez de Eulate Pérez-Flor, F. Javier, en nivel, donde dice: «25», debe decir: «24»; en Complemento de Destino, donde dice: «491.440», debe decir: «458.640»; en Total Retribuciones Complementarias, donde dice: «1.461.696», debe decir: «1.428.936», y en Total anual, donde dice: «2.773.280», debe decir: «2.740.520».

Página 6292, relación 2.1 de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, en el Total General en Sueldo, donde dice: «5.830.782», debe decir: «5.908.224»; en Grado, donde dice: «213.576», debe decir: «325.368»; en Paga Extra, donde dice: «1.158.639», debe decir: «1.185.794»; en el Total de Retribuciones Básicas, donde dice: «8.110.293», debe decir: «8.300.378»; en Complemento de Destino, donde dice: «2.468.000», debe decir: «2.402.400»; en Dedicación Exclusiva, donde dice: «628.016», debe decir: «653.664»; en el Total de Retribuciones Complementarias, donde dice: «7.214.380», debe decir: «7.119.468», y en Total anual, donde dice: «16.233.409», debe decir: «16.328.582».

Página 6296, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Jaén, Programa 15.010, debe eliminarse donde dice: «Juan R. Muñoz García, Número de Personal: C09HA01199, Puesto de trabajo: Inspección, Cuerpo: Delineante, Retribuciones Básicas: 489.300, Complementarias: 7.500, Cuota Patronal de la Seguridad Social: 151.683, Total: 648.483».

Página 6296, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Jaén, Sumas totales, en Retribuciones Básicas, donde dice: «1.921.486», debe decir: «1.432.186»; en Complementarias, donde dice: «137.076», debe decir: «129.576»; en Cuota Patronal de la Seguridad Social, donde dice: «633.969», debe decir: «482.286», y en Total, donde dice: «2.692.531», debe decir: «2.044.048».

Página 6298, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, Programa 15.010, donde dice: «Antonio José», debe decir: «Antonio».

Página 6300, cuadro inferior, Relación número 3, en Servicios Periféricos, Coste Directo, primera línea, donde dice: «33.131», debe decir: «33.321», y en el Total, donde dice: «33.131», debe decir: «33.321». En la línea tres: Coste Indirecto, donde dice: «23.538», debe decir: «23.978». Coste Directo, donde dice: «124.589», debe decir: «124.681», y en el Total, donde dice: «148.127», debe decir: «148.659». En la línea cuatro, Coste Directo, donde dice: «5.774», debe decir: «5.277», y en el Total, donde dice: «5.774», debe decir: «5.277». En la línea seis, Coste Directo, donde dice: «13.514», debe decir: «13.362», y en el total, donde dice: «13.514», debe decir: «13.362». En la línea catorce, Coste Directo, donde dice: «46.940», debe decir: «47.456», y en el Total, donde dice: «46.940», debe decir: «47.456». En la última línea, Coste Directo, donde dice: «980», debe decir: «992», y en el Total, donde dice: «1.090», debe decir: «1.102». En el Total del Capítulo I, Coste Indirecto, donde dice: «47.867», debe decir: «48.307»; en Coste Directo, donde dice: «335.098», debe decir: «335.259», y en el Total, donde dice: «382.965», debe decir: «383.566».

Página 6303, Relación número 3, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, en Servicios Centrales, Capítulo I, Gastos de Personal, donde dice: «47.867», debe decir: «48.307»; en Servicios Periféricos, donde dice: «335.098», debe decir: «335.259», y en el Total, donde dice: «382.965», debe decir: «383.566». En el Total, donde dice: «661.119», debe decir: «661.720».

Página 6303, Relación número 3, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, en el Total final, donde dice: «660.684», debe decir: «661.285».

Página 6304, Relación número 4, Crédito Presupuestario 15.12.122, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: «4.000», debe decir: «4.469», y en Total, donde dice: «11.773», debe decir: «12.242».

Página 6304, Relación número 4, Crédito Presupuestario 15.15.112, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «28.921», debe decir: «29.123», y en el Total, donde dice: «28.921», debe decir: «29.123». Crédito Presupuestario 15.15.115, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «5.403», debe decir: «5.932», y en el Total, donde dice: «5.403», debe decir: «5.932». Crédito presupuestario 15.15.122, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «76.846», debe decir: «76.944», y en el Total, donde dice: «76.846», debe decir: «76.944». Crédito Presupuestario 15.15.172, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «4.905», debe decir: «4.407», y en el Total, donde dice: «4.905», debe decir: «4.407». Crédito Presupuestario 15.15.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «2.364», debe decir: «2.202», y en el Total, donde dice: «2.364», debe decir: «2.202».

Página 6305, Relación número 4, total Secc. 15, Servicios Centrales, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «355.078», debe decir: «355.259», y en el Total, donde dice: «406.055», debe decir: «406.705».

Página 6306, Relación número 4, total Capítulo I, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «356.876», debe decir: «357.057», y en el Total, donde dice: «407.853», debe decir: «408.503».

Página 6307, Relación número 4, Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios traspasados, Capítulo I, Servicios Centrales, donde dice: «50.977», debe decir: «51.446»; Servicios Periféricos, donde dice: «356.876», debe decir: «357.057», y en el Total, donde dice: «407.853», debe decir: «408.503», y en el Total, donde dice: «664.608», debe decir: «665.258».

Página 6307, Relación número 4, Dotaciones y Recursos para financiar el Coste efectivo de los Servicios traspasados, en el Total final, donde dice: «664.128», debe decir: «664.778».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14669 ORDEN de 16 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.627 Mes en curso: 4.627 Agosto: 4.479 Septiembre: 4.637
Cebada.	10.03.B	Contado: 6.261 Mes en curso: 6.261 Agosto: 6.751 Septiembre: 7.172
Avena.	10.04.B	Contado: 453 Mes en curso: 453 Agosto: 322 Septiembre: 493

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8292 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1712/1985, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de protección a la mujer.*

Advertido error en la relación de inmuebles del anexo del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29951, en la relación número 1, de inmuebles, en la línea correspondiente a la Junta Provincial de León, en la columna relativa a localidad y dirección, donde dice: «León. Calle Generalísimo Franco, 17», debe decir: «León. Calle General Sanjurjo, 5».

8293 *CORRECCION de errores del Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

Advertido error en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6284, Asesoramiento y defensa intereses del Estado.-Programa 12.039, donde dice: «Pérez Avilés, José M.^a», debe decir: «Pérez Avilés, José Manuel».

8294 *ORDEN de 7 de marzo de 1986 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Gestión de Empleo del INEM, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece con carácter general que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes del grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrá reservarse para este tipo de promoción hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Trabajo y Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Gestión de Empleo del INEM, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo «B», en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente) y tener una antigüedad de tres años como mínimo en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Cuerpo de Interpretes-Informadores.

Escala Administrativa de Organismos autónomos.

Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.

Escala Administrativa procedente de Organismos autónomos suprimidos a extinguir.

Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Escala de Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.

Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicha Escala, mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 7 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

8295 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se aprueba la norma de calidad para lechugas y escarolas destinadas al mercado interior.*

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del acta relativa a las condiciones de adhesión a las Comunidades Europeas del Reino de España y de la República Portuguesa, el Estado español está autorizado a mantener, para los productos regulados por el Reglamento (CEE) número 1035/1972, la normativa en vigor con arreglo al régimen nacional anterior para la organización de su mercado interior agrícola, en las condiciones previstas en los artículos 133 a 135 del acta citada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2257/1972, de 21 de julio, por el que se regula la normalización de productos agrícolas en el mercado interior, y en el Real Decreto 2192/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, parece oportuno dictar la presente norma de calidad, visto el informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y de conformidad con los acuerdos del FORPPA.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.-Se aprueba la norma de calidad para lechugas y escarolas destinadas al mercado interior que se recoge en el anejo único de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2257/1972, de 21 de julio, y disposiciones concordantes, los Departamentos competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de los Organismos administrativos encargados que coordinarán sus actuaciones y, en todo caso, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales.